

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2022.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: RAQUEL GARCÍA ORDUÑO.

DENUNCIADO: JOEL ÁNGEL ROMERO, SÍNDICO PROCURADOR Y LOS REGIDORES NEREYDA MALDONADO TRINIDAD, ALFONSO REVERIANO LEÓN AYALA, ANA LAURA GONZALEZ ROMERO, CARLOS GARCÍA TRINIDAD OLIVIA UBALDA SAAVEDRA MERINO Y JUAN PEDRO LARIOS HERNANDEZ, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, con fecha **veinticuatro de noviembre del año en curso**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **a veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las doce horas con nueve minutos del veintitrés de noviembre del presente año**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las **catorce horas con tres minutos** de ese mismo día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 12 (doce) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 Bis y 443 Ter de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las**



Coordinación de lo Contencioso Electoral.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2022.

actuaciones del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por estrados a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en vía de notificación. Conste.

Handwritten signature in blue ink over the IEPC logo.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLA TC. HERNANDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/010/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, dentro del procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito de denuncia presentada por la ciudadana Raquel García Orduño, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de los ciudadanos Joel Ángel Romero, Síndico Procurador, las regidoras y los regidores Nereida Maldonado Trinidad, Alfonso Reveriano León Ayala, Ana Laura González Romero, Carlos García Trinidad, Olivia Ubalda Saavedra Merino y Juan Pedro Larios Hernández, todos del Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero; por presuntos actos que podrían configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNANDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.